

facilitar su entrega a el Sr. D. Pedro Lopez Ortiz con licencia
de para la cerca del Pueblo quien dara a la que fuere el oportuno
rango Nuevo

Guardias y Haviendose presentado en este Ayuntamiento los Sres. Dn Luis de
bina Comandante de las Armas, y Dn Josef Salazar Subdelegado
de Montes, conferenciandose con ellos sobre la custodia y guarda de
las pueblas señaladas, y echo presente alguno inconveniente,
quedaron conformes con este cuerpo en no guardar por si dha
Fropa, y si que quando les cupa, como a los demas Comisarios han
su guardia, llevando en su custodia la Fropa necesaria, en lo q.
relevaran uel vecindario

Tratos y Advertiendose que los granos y todas especies se extraen de esta
Villa no obstante la prohibicion y bando publicado por lo que
respeto a la si Figo y que todas son necesarias para el cultivo del
Vecindario se acordo republicar inmediatamente que ninguna
persona sea ni forastera extraiga grano alguno de Figo
Tejada Temeno, y quando lo hayga el panizo hafo la pena de
darlo por decomiso si por mitad con el vendedor y comprador lo
q. se replica a el Sr. V. Sr. D. que se avia de mandar lo
y en su vista comuino en que se hiciera como se proponia, di-
viuyendose las aprehensiones que se hagan en el Sr. Tuer
denunciante, y el Porro por recuar parte

Cuentas Propias y Vieronse las Cuentas de Propias pertenecientes a el año proxi-
mo si mil ochocientos tres, dadas por el Sr. Dn Antonio Garcia
Marin su Mayor domo: Teniendola Villa acordó reparar a
el Diputado mas antiguo al Comun el Sr. Dn Josef Burgos
por ausencia al Prior. Sindico oral, y con lo que exponga re-
cuenta a la Junta de Propias para que acuerde su reme-
dio con Ferrimonio de este decreto, acontando en aquellas

Contribucion y Respecto a que en la contraduria de Murcia se recurrieron re-
mil y en veinte y uno de Abril pertenecientes a el Sr.
Dn Antonio Garcia Mayor domo que havia subministrado
a la Fropa que espere, y granito por esta Villa, cuya canti-
dad se aplico para el pago de utensilios que deve hacerse
por el Recaudador de las Contribuciones, cuyo Recibo se re-
va en su poder, y presentand dha Carridad para acer el pago
en la contraduria en parte, el diez y siete y medio granillo
por ciento: se acordó se haga saber a el Sr. Dn Alexander
Campo Redondo recoga dho recibo, y lo franquee lo expre-
sador seis mil y para el fin que mani fester